



Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas
N° 028-2024-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 05 de marzo de 2023

VISTO:

Solicitud sin número de fecha 04 de marzo de 2024, Informe N° 220-2024-OGRH-MDNI de fecha 05 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en ese sentido, el Artículo 1° de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia de paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada modificada por la Ley N° 30807, señala que dicha ley tiene por objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidos las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia.

Que, en el artículo 2° de la Ley descrita en párrafo anterior establece lo siguiente:

2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada **por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.**

2.2 En los siguientes casos especiales el plazo de la licencia es de:

a) Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples. b) Treinta (30) días calendario consecutivos por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa.

c) Treinta (30) días calendario consecutivos por complicaciones graves en la salud de la madre.

2.3 El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas:

a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.

b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo.

c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.

Que, de acuerdo al **Reglamento Interno de Trabajo (RIT)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, en su artículo 29° del capítulo VII sobre Justificación Inasistencia establece lo siguiente:

Artículo 29°.- Las Licencias que tienen derechos los funcionarios y Servidores son:

A) CON GOCE DE REMUNERACIONES

- Por enfermedad
- Por gravidez
- Por fallecimiento conyugue, padres, hijos o hermanos.

.....
Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 028-2024-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

- Por citación expresa, judicial, militar, policial.
- Por función edil con la Ley N°27972.
- Por licencia sindical permanente.
- **Por licencia por paternidad.**
- Por licencia por estado grave o terminal o que sufriera accidente, según la Ley N°3012.
- Otras licencias que la entidad decida otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil.

Que, mediante solicitud sin número recepcionado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de fecha 04 de marzo del 2024, el Sr. **SUTTI CAMPOS RUBEN GENARO**, agente de serenazgo Bajo Decreto Legislativo N° 728, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial, solicito la Licencia de Paternidad por diez (10) días calendarios, debido al nacimiento de su menor hija desde el 02 de marzo del 2024 hasta el día 11 de marzo del 2024.

Que, con Informe N° 0220-2024-OGRH/MDNI de fecha 05 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa la **PROCEDENCIA** de la solicitud del servidor **SUTTI CAMPOS RUBEN GENARO**, por lo que solicita al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas emitir el acto resolutorio mediante resolución.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDNI, Resolución de Alcaldía N° 053-2023ALC/MDNI de fecha 17 de enero de 2023; y con los vistos de la Gerencia Municipal y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA POR PATERNIDAD al Servidor **SUTTI CAMPOS RUBEN GENARO**, agente de serenazgo Bajo Decreto Legislativo N° 728, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, por Diez (10) días calendario, con eficacia anticipada, desde el 02 de marzo de 2024 al 11 de marzo de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO IMPERIAL


C.P.C. Artidoro Vitervo Reynoso Quispe
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas - MDNI

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 028-2024-OGAF-MDNI